

---

LEY Nº 3.000 – (Deto. Nº 4449) –

PERSONAL POLICIAL BAJO CONTROL  
OPERACIONAL DEL CONSEJO  
DE DEFENSA

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Catamarca,  
sancionan con fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º – Homológase el Convenio oportunamente suscripto por el señor Gobernador de la Provincia y los señores Ministros del Interior y Ministro de Defensa, en su carácter de Presidente del Consejo de Defensa, convenio por el cual se coloca bajo control operacional del citado Consejo de Defensa, al personal y medios policiales y penitenciarios de la Provincia, únicamente en lo atinente a la lucha contra la subversión.

Artículo 2º – De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
CATAMARCA, A LOS CUATRO DIAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL  
NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Sebastián A. Corpacci*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo A. Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 19  
de noviembre de 1975.

Decreto G. N° 4449

*El Gobernador de la Provincia*

D E C R E T A :

Art. 1º. — Téngase por ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T  
*Héctor Hernán Delgadino*

—o—o—